

CONSTANCIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD. Medellín, marzo tres de dos mil veintitrés. Señor juez, en la fecha dejo constancia que, al revisar detenidamente el auto del 17 de febrero de 2023, se observa que no se tuvo en cuenta que los títulos constituidos en fechas: 16/09/2021, 30/09/2021, 03/11/2021 y 01/12/2021, que suma un total de \$5.100.985, ya habían sido entregado al ejecutante, por lo que dicha cantidad debe ser descontada del valor que se ordenó entregar al mismo en dicho proveído. Sírvase proveer.



RAÚL IVAN RAMIREZ RAMIREZ
Auxiliar Judicial.



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), marzo tres de dos mil veintitrés

PROCESO	EJECUTIVO ALIMENTOS.
RADICADO	050013110002 20190068700
EJECUTANTE	JOHN BAIRO MORALES
EJECUTADO	JORGE ARMANDO GALLEGO SALDARRIAGA
ASUNTO:	CORRIGE AUTO
INTERLOCUTORIO	NRO. 0143-2023

En atención a la constancia que antecede, se procede a corregir la providencia del día 17 de febrero de 2023, dentro del proceso **EJECUTIVO POR ALIMENTOS**, promovido por el señor **JOHN BAIRO MORALES**, quien actúa como Curador del interdicto **JORGE ARMANDO GALLEGO MORALES**, frente al señor **JORGE ARMANDO GALLEGO SALDARRIAGA**, previas estas,

CONSIDERACIONES:

El artículo 286 del Código General del Proceso, en cuanto a la corrección de errores aritméticos y otros, preceptúa:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

Pues bien, se advierte en esta oportunidad que los cuatro (4) títulos constituidos en el despacho entre el 16 de septiembre de 2021 y el 01 de diciembre de 202, por valores, en su orden, de: \$1.022.179, \$1.022.179,

\$1.022.179 y \$2.044.358, que suman \$5.110.985, tenidos en cuenta en la modificación a la actualización del crédito presentada, ya habían sido pagados al señor **JOHN BAIRO MORALES**, suma ésta que se le debe restar al valor que erróneamente se le ordenó entregar, quedando en una suma de xxx.

Se tiene que el valor de los dineros existentes en el juzgado, conforme a la relación de títulos, con fecha de pago, "NO APLICA", entre el 03/01/2022 y 06/12/2022, es por un valor total de **QUINCE MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS (\$15.057.305)**.

Por lo anterior, al reintegrársele al señor **JORGE ARMANDO GALLEGO SALDARRIAGA**, ejecutado en este trámite, la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$4.581.118.98)**, el valor a entregar al ejecutante, señor **JOHN BAIRO MORALES**, es la suma de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS CON DOS CENTAVOS (\$10.476.186.02)**.

En consecuencia, por lo tratado, se hace necesario corregir los numerales tercero y cuarto del auto del día 17 de febrero de 2023, en la forma a consignar en la parte resolutive de este decisorio.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

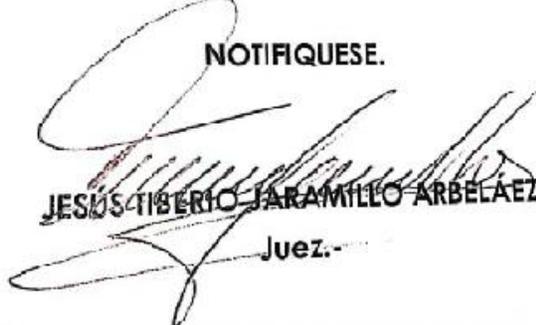
CORREGIR los numerales tercero y cuarto del proveído del día 17 de febrero de 2023, dentro del proceso **EJECUTIVO POR ALIMENTOS**, promovido por la señora **JOHN BAIRO MORALES**, quien actúa como Curador del interdicto **JORGE ARMANDO GALLEGO MORALES**, frente al señor **JORGE ARMANDO GALLEGO SALDARRIAGA**, en los siguientes términos:

"ENTREGAR al señor **JORGE ARMANDO GALLEGO SALDARRIAGA** los títulos Nros. 413230003951301, 413230003968512 y 413230003982371, que suman **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$4.318.500)**; además se fraccionará el título Nro. 413230003934933, en cantidades de **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$262.618.98)** y **OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL SEIS PESOS CON DOS CENTAVOS (\$817.006.02)**, aquélla para el señor **GALLEGO SALDARRIAGA** y ésta para el señor **MORALES**, completando de esta forma el total de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS CON NOVENTA Y OCHO**

CENTAVOS (\$4.581.118.98, saldo éste a favor del ejecutado al mes de diciembre de 2022.”

“**ENTREGAR** al señor **JOHN BAIRO MORALES** la suma de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS CON DOS CENTAVOS (\$10.476.186.02)**, para lo cual se entregará a éste los títulos constituidos entre el 03 de enero de 2022 y el 05 de agosto de 2022, que suman un valor de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA PESOS (\$9.659.180)**, más el valor de **OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL SEIS PESOS CON DOS CENTAVOS (\$817.006.02)**, producto del fraccionamiento ordenado en el párrafo anterior.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.